



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A,

01 NOV 2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

No. de BITÁCORA

09/AH-0298/10/24

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

006232

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

HELM DE MÉXICO SA  
PROTÓN No. 2  
PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN  
CP. 53489, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO  
TEL. 55 5228 9900 EXT. 5227  
Correo-e: epadilla@helmag.com

#### R.F.C. o C.U.R.P.

HME660303531

#### VIGENCIA INICIAL

01 NOV 2024

#### VIGENCIA FINAL

03/06/2025

#### NOMBRE COMERCIAL

CARONTE MAX / DIFLUBENZURON + LAMBDA CYHALOTHRIN 520 SC / DIFLUBENZURON + LAMBDA CYHALOTRIN 400 + 120 SC / DIFLUBENZURON 400 + LAMBDA CIHALOTRINA 120 SC (DIFLUBENZURON + LAMBDA CIHALOTRINA)

#### NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Diflubenzuron: 1-(4-clorofenil)-3-(2,6-difluorobenzoil)urea

Lambda cyhalotrina: [(R)-ciano-(3-fenoxifenil)metil](1S,3S)-3-[(Z)-2-cloro-3,3,3-trifluoroprop-1-enil]-2,2-dimetilciclopropano-1-carboxilato

#### CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

4

#### CAS

35367-38-5 / 91465-08-6

#### ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

#### CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOMINAL 33.60 + 10.10, MÍNIMO 31.90 + 9.50, MÁXIMO 35.30 + 10.70

#### CANTIDAD

30,000

#### UNIDAD DE MEDIDA

Litros

#### CANTIDAD

35,700

#### UMT

Kilogramo

#### FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.69.99

#### OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN

#### PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN, USA

#### PAÍS DE PROCEDENCIA

BHS, BMU, BRA, CAN, CHN, JAM, JPN,  
KOR, MYS, PAN, PHL, PRK, RUS, SGP,  
THA, TWN, USA, VNM

#### ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE  
ÁNGELES, MÉXICO,  
MANZANILLO,  
PUERTO PROGRESO,  
VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime a la persona beneficiaria de la misma del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, la persona beneficiaria de la misma debe presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: [informe.import@semarnat.gob.mx](mailto:informe.import@semarnat.gob.mx); desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y participación ciudadana, reconocidos en el Principio 15 de Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (México lo firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002); y en el artículo 8.3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (firmado por México el 4 de marzo de 2018, y ratificado el 10 de diciembre de 2020).

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa a la persona beneficiaria que, como importadora de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

### Nota:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 1 párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Administrativa exhorta a la persona beneficiaria de esta autorización a fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos en las actividades de la misma, considerando los cuatro elementos siguientes: a) Cumplimiento de las leyes que le sean aplicables, b) Compromiso corporativo público de respeto a los derechos humanos, relativos a la aplicación de políticas o códigos de conducta en sus filiales o aliados comerciales, c) Establecer procesos de debida diligencia empresarial que impliquen acciones de prevención, corrección, mitigación, control y comunicación de riesgos al interior de la empresa o frente a terceros; y d) Establecer mecanismos de reparación por violaciones a derechos humanos a las personas afectadas por cualquier actividad de la empresa al interior o exterior de la misma.

### Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso de importación de la COFEPRIS número 0402600500120244006000339

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUGEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento **ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016** el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>



C.c.e.p.

Mtra. Ileana Augusta Villalobos Estrada, Subsecretaría de Regulación Ambiental.

Lic. Rafael Alejandro López Reséndiz, Director General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, [felipe.olmedo@profepa.gob.mx](mailto:felipe.olmedo@profepa.gob.mx)

Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández, Director de Riesgo y Proyectos

Mtro. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

AGG/JAMH/SIB/JHLS